



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 070-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 31 de agosto de 2026.

VISTO: El Oficio N° 003-2026-CERPSD-FIC-UNAAA, de fecha 19 de agosto de 2026, se remite el Acta N° 003-2026-CERPSD-FIC-UNAAA, de fecha 19 de agosto de 2026; el Informe N° 0051-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2026; el Acuerdo N° 070-2026-UNAAA-ORD/CU, de fecha 24 de agosto de 2026; el Acta de Reunión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 24 de agosto de 2026; el Oficio N° 619-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 26 de agosto de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 26 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas"*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la UNAAA - Versión 001, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2026-UNAAA/CO de fecha 20 de enero de 2026;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1370-94-UNAP, de fecha 19 de octubre de 1994, se nombró al señor Magno Rosendo Reyes Bedriñana como profesor auxiliar a tiempo completo en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 1994;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0113-98-UNAP, de fecha 22 de enero de 1998, se dispuso el nombramiento del referido docente como profesor asociado a tiempo completo en la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, por medio de la Resolución del Consejo Universitario N° 003-2012-CU-UNAP, de fecha 18 de enero de 2012, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana ratificó por cinco (5) años, comprendidos del 18 de enero de 2012 al 17 de enero de 2017, al señor Magno Rosendo Reyes Bedriñana en el cargo de docente asociado;

Que, en virtud de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0376-2018-UNAAA/CO, de fecha 9 de octubre de 2018, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas resolvió nombrar en vía de regularización, con





efectividad al 1 de octubre de 2018, al señor Magno Rosendo Reyes Bedriñana como profesor asociado a tiempo completo asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas;



Que, según se advierte del marco legal, con fecha 9 de enero de 2026 se publicó la Ley N° 32551, la cual incorporó la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo un régimen excepcional para los docentes que ingresaron a la docencia universitaria durante la vigencia de la Ley N° 23733;

Que, sobre el particular, con fecha 2 de julio de 2026 se promulgó la Ley N° 32680, norma que modificó el artículo 84 de la Ley N° 30220 para regular expresamente el procedimiento de promoción automática del docente universitario posterior a su ratificación;

Que, mediante documento de fecha 18 de agosto de 2026, el docente Magno Rosendo Reyes Bedriñana solicitó ante la institución la promoción automática de la categoría de Profesor Asociado a Profesor Principal, al amparo del marco legal regulado en la Ley N° 32680;



Que, a través del Oficio N° 003-2026-CERPSD-FIC-UNAAA, de fecha 19 de agosto de 2026, el Presidente de la Comisión de Evaluación, Ratificación, Promoción y Separación Docente remite el Acta N° 003-2026-CERPSD-FIC-UNAAA, de fecha 19 de agosto de 2026, mediante la cual acordó considerar atendible la petición y solicitó la opinión legal correspondiente;

Que, por intermedio del Informe N° 0051-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la viabilidad jurídica del trámite de promoción automática, recomendando recabar la propuesta formal de la facultad competente conforme a la Ley Universitaria;

Que, mediante el Acuerdo N° 070-2026-UNAAA-ORD/CU, de fecha 24 de agosto de 2026, el Consejo Universitario derivó los actuados a la Facultad de Ingeniería y Ciencias para la formalización del pronunciamiento del Consejo de Facultad respectivo;

Que, con arreglo al Acta de Reunión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 24 de agosto de 2026, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias aprobó por mayoría la propuesta formulada por la comisión técnica evaluadora;

Que, finalmente, mediante el Oficio N° 619-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 26 de agosto de 2026, el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remitió de forma oficial la propuesta de promoción aprobada, elevando el expediente administrativo para su resolución final ante el Consejo Universitario;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 26 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA DEL DOCENTE MAGNO ROSENDO REYES BEDRIÑANA, DE LA CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO A LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, mediante el Memorándum N° 124-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de agosto 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 088-2026-UNAAA/R, de fecha 26 de agosto de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones como Vicerrector Académico, con eficacia del 31 de agosto al 04 de septiembre del presente año;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 26 de agosto de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la promoción automática del docente MAGNO ROSENDO REYES BEDRIÑANA, de la categoría de Docente Asociado a la categoría de DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO



COMPLETO de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en aplicación estricta de la Ley N° 32680, modifica la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la realización de las acciones administrativas conducentes a la actualización del registro AIRHSP y habilitación de la plaza vacante correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo, disposición o resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

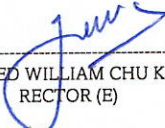
ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


ABG. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Oficina de Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información
Interesado (1)